



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2021-00413

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAMAN.
DEMANDADO: YULIANA VELEZ GUZMAN
ANA ROSA GUZMAN
MARIBEL VELEZ GUZMAN
RADICACIÓN: 6300140030082021-00413-00

De acuerdo a lo manifestado por las demandadas YULIANA VÉLEZ GUZMÁN y MARIBEL VÉLEZ GUZMÁN en el escrito que antecede, se entiende que tienen conocimiento del mandamiento de pago librado en su contra, por lo que, en virtud al inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso, se les considera, **NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de la orden de pago en la presente demanda y demás actuaciones, a partir de la fecha de presentación del escrito (19/07/2022).

SE ADVIERTE a las demandadas que cuentan con el término de tres (3) días para solicitar el suministro de la reproducción de la demanda y de sus anexos a través del Centro de Servicios, vencido éste, empezará a correr el término de traslado de la demanda (Art. 91 inc 2 C.G.P.).

Frente a la solicitud de notificación por conducta concluyente de la señora ANA ROSA GUZMÁN, se constata que previamente fue ordenado en auto del 18 de julio de 2022; por ende, no hay lugar a emitir nuevo pronunciamiento al respecto.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

29 DE JULIO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **776e12757fd9aacd0a72f4f1e48f9e700d331e2163353c9c5cddbaca495716c2**

Documento generado en 28/07/2022 10:30:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>